

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMERCIAL LIFEFACTORS S.A.S.
DEMANDADO	FARMAVITAL S.A.S.
RADICADO	05001-31-03-008-2023-00332-00
INTERLOCUTORIO	763
ASUNTO	RECHAZA POR COMPETENCIA

Encontrándose la presente demanda al despacho para su estudio de admisibilidad, observa juzgado que el domicilio de la sociedad demandada, según el certificado de existencia y representación legal adjunto, se encuentra ubicado en la CR 42 67 A 151 IN 147 del municipio de Itagüí - Antioquia, por lo tanto, en armonía con lo dispuesto en el canon rector 28 del Estatuto General del Proceso, se rechaza la demanda objeto de estudio por falta de competencia y se dispondrá el envío a los Jueces Civil del Circuito de Itagüí (reparto).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, por factor territorial.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente Jueces Civil del Circuito de Itagüí (reparto), previa constancia de rigor en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)